

disponer por ordenanza la forma en que se realizará su disposición y recogido e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten. También podrá establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona privada, servicios y programas de recogido y recolección de desperdicios y de saneamiento público en general.”

POR CUANTO: Es de conocimiento público la crisis fiscal por la que atraviesa el País. La problemática afecta a todos los municipios y por ende, a Canóvanas. Es por esta razón que resulta imperativo tomar las medidas necesarias para atender la crisis fiscal. Es por lo anterior que resulta indispensable, adoptar una política pública municipal idónea para enfrentar esta situación.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, la administración municipal de Canóvanas, precisa sostener e incluso, aumentar sus recursos económicos: todo en aras de propender al beneficio integral de su ciudadanía, sin menoscabar la prestación de servicios, óptimamente y con periodicidad fija y consistente.

POR CUANTO: En el escenario de los recortes presupuestarios o incluso la eliminación de los subsidios a los municipios (debido a las determinaciones de la Junta Revisora Fiscal y las disposiciones de la ley federal conocida como “PROMESA”), el Municipio Autónomo de Canóvanas no sólo se ha visto en la necesidad de crear nuevas fuentes de ingresos, sino de reducir los gastos sustancialmente. La reducción propuesta a las aportaciones del gobierno central a los municipios se estima en más de \$350 millones de dólares para los próximos dos años fiscales.

POR CUANTO: Es necesario, conveniente y beneficioso para los mejores intereses del Municipio y de nuestro pueblo en general, autorizar la creación de diversas fuentes de ingresos para atender adecuadamente áreas que no pueden sufragarse con los limitados fondos que recibe el ayuntamiento.

POR CUANTO: El costo del recogido y disposición de desperdicios sólidos ha aumentado considerablemente año tras año, consumiendo gran parte de los ingresos municipales; lo que a su vez limita los recursos disponibles para obras de infraestructura y otros servicios a la ciudadanía, encaminados a mejorar su calidad de vida en general y mantener un desarrollo económico sustentado. Esto, sin considerar los costos que conlleva el cumplir con los requerimientos de las agencias federales y estatales.

POR CUANTO: Con el propósito de evitar las salidas excesivas de los recaudadores hacia los negocios, esta Administración Municipal pretende hacerles extensiva, la obligación del cobro de la patente municipal y la del recogido de desperdicios sólidos, en un solo acto. Esto, para los negocios sitios dentro de los límites territoriales de Canóvanas.

POR TANTO: ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO:

Ordenanza Número 21 Serie 2016-2017
Aprobada en Sesión Extraordinaria el día 29 de junio de 2017

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 112

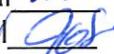
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 961

Iniciales de la Alcaldesa

- SECCIÓN 06:** El pago por el recogido de desperdicios sólidos deberá efectuarse por cada semestre y por adelantado: dentro de los primeros quince (15) días de julio y en o antes de los primeros quince (15) días de enero de cada año. Es decir, el mismo día del pago correspondiente a la radicación de la patente municipal: siendo el recibo de dicho pago, requisito inexcusable para la emisión y entrega de la patente. En aquellos casos que la actividad realizada esté exenta del pago de la patente municipal de acuerdo con la Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, las fechas para el pago por el recogido de desperdicios sólidos serán igualmente las antedichas.
- SECCIÓN 07:** A tenor con lo dispuesto en la sección que precede, el pago por el recogido de desperdicios sólidos, deberá efectuarse en su totalidad al momento de radicar y pagar la patente. El pago por el recogido de desperdicios sólidos será requisito para la emisión y entrega de la patente. Entiéndase que de no cumplirse con lo aquí dispuesto, no se emitirán patentes, hasta que se realice el pago del cargo por el recogido de desperdicios sólidos.
- SECCIÓN 08:** El comercio o la instalación que cuente con servicio privado de recogido de desperdicios será relevado del pago aquí establecido. En virtud de lo anterior, invariablemente deberá proveer copia del contrato de recogido, acarreo y disposición de desperdicios sólidos, vigente al momento de radicar la patente municipal.
- SECCIÓN 09:** Aquellos comerciantes y entidades con o sin fines de lucro que por falta de pago incumplan con las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, serán multados en una primera violación por la suma de cien dólares (\$100.00). Si el comerciante reincidiera, la multa ascendería a doscientos dólares (\$200.00). Una tercera violación y subsiguientes, conllevará una multa de trescientos dólares (\$300.00).
- SECCIÓN 10:** Aquellos comerciantes o entidades que históricamente nunca se han beneficiado del recogido de desperdicios sólidos, por parte del Municipio Autónomo de Canóvanas, por las circunstancias particulares del lugar en donde se encuentran ubicados sus negocios o debido a la existencia de condiciones contractuales preexistentes, estarán exentos del pago establecido en esta Ordenanza y deberán continuar en dicho estatus. Entre estos comerciantes figuran los comercios o comerciantes arrendatarios o dueño de centros comerciales tales como The Outlet 66, Walmart, Plaza Canóvanas, garajes de abastecimiento de combustible, entre otros. No obstante, estos deberán presentar evidencia fehaciente de que ineludiblemente y con rigurosa periodicidad disponen de sus desperdicios sólidos mediante servicios contratados con una entidad debidamente registrada y autorizada a los fines de acarreo y disposición de desperdicios sólidos.
- SECCIÓN 11:** Esta Ordenanza excluye lo concerniente al recogido de chatarra, escombros y material vegetativo.
- SECCIÓN 12:** Si cualquier parte, párrafo o cláusula de de esta Ordenanza fuese declarada nula por cualquier tribunal, la sentencia dictada a tal efecto no invalidará el resto de esta Ordenanza; si no que su efecto quedará limitado a la parte que hubiere sido declarada nula.

Ordenanza Número 21 Serie 2016-2017
Aprobada en Sesión Extraordinaria el día 29 de junio de 2017

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales de la Alcaldesa 

- SECCIÓN 13:** Esta Ordenanza será notificada en el ayuntamiento de Canóvanas, a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina del Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales (CRIM), Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Programas Federales, Recursos Externos, Planificación y Desarrollo, Oficina de Obras Públicas, Oficina de Asuntos Legales y a la Policía Municipal. También será notificada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).
- SECCIÓN 14:** Toda ordenanza, resolución, reglamento o disposición que fuera incompatible como las disposiciones de esta Ordenanza queda derogada por ésta.
- SECCIÓN 15:** Esta Ordenanza municipal comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general. Dicha publicación será precedida por la aprobación de esta Legislatura Municipal y de la Alcaldesa.

Ordenanza Número 21 Serie 2016-2017
Aprobada en Sesión Extraordinaria el día 29 de junio de 2017
Iniciales Presidente Legislatura Municipal
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal
Iniciales de la Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada a la Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2017 y aprobada por la Alcaldesa, la Honorable Lornna J. Soto Villanueva el 30 de junio de 2017.

SE CERTIFICA ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 21, Serie 2016-2017, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Sesión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Nydia Pagán Hernández
Hon. Juan F. Rosa Delgado
Hon. Alicia Salicrup Rivera
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Edna Cardona Ferrer
Hon. Manuel Sanjurjo Carrión
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Charles A. Pérez Rodríguez

En contra

Hon. Roberto Albandoz Calzada
Hon. Lillian Díaz Carrasquillo
Hon. Elizabeth Walker Salamán

Excusado

Hon. Miguel A. Jiménez Carrión

**EN TESTIMONIO
DE LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 30 de junio de 2017.



Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa